



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N°1145-2023-CU-UNJFSC

Huacho, 19 de octubre de 2023

VISTO:

El expediente N°2023-072270, de fecha 05 de octubre de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0., que contiene el Oficio N°072-2023/STPAD-ORH-UNJFSC, de fecha 05 de octubre de 2023, presentado por el Secretario Técnico Abog. JUAN JESUS RAMIREZ ANSELMO del PAD, sobre la licencia sin goce de remuneraciones por haber sido designado en un cargo de confianza, con eficacia a partir del 06 de octubre del 2023; Informe N°0906-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 17 de octubre de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Decreto Rectoral N°9861-2023-R-UNJFSC, de fecha 17 de octubre de 2023; y el Acuerdo de Sesión Ordinario Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°1145-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el Artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: **“El Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”**.

Que, el Artículo 4° de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, respecto a la definición de empleado de confianza, menciona: **“El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento”**.

Que, mediante artículo 6° del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa, señala: **“(…) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (…)**”.

Que, en ese sentido, el RIS (Reglamento Interno del Servicio Civil) aprobado mediante R.C.U N°1315-2018- CU-UNJFSC, contempla en su artículo 59° que las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en cuatro casos: **“por motivos particulares, por capacitación no oficializada, por participar en elecciones municipales y congresales, por designación en cargos de confianza.”** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, con Resolución Rectoral N°0934-2023-UNJFSC, de fecha 02 de octubre de 2023, se resuelve: **“Artículo 1°.- ENCARGAR, las funciones como DIRECTOR DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO II – JEFE DE LA UNIDAD DE RELACIONES LABORALES Y CAPACITACIÓN DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, al Servidor Administrativo Contratado-CAS, ABG. JUAN JESUS RAMIREZ ANSELMO, identificado con DNI N°72753594, a partir de la fecha de emisión del presente acto administrativo, de conformidad con los fundamentos puestos en la parte considerativa del presente acto administrativo (…)**”.

Que, mediante el documento de visto y oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Secretario Técnico del PAD, solicita al Titular de la Entidad que: **“(…) en mérito a lo dispuesto en la Resolución Rectoral de la referencia mediante el cual se me**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°1145-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

designa en el cargo de Director del Sistema Administrativo II-Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación de la Oficina de Recursos Humanos, SOLICITO que mediante la emisión de un acto administrativo me otorgue LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR HABER SIDO DESIGNADO EN UN CARGO DE CONFIANZA, con eficacia a partir del 06 de octubre del 2023. En consecuencia, para dicho efecto, deben suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio como SECRETARIO TÉCNICO DE LA UNJFSC, contenido en el CONTRATO N°0110-2020-UNJFSC, ADENDA N°00186-2022-UNJFSC”.

Que, al traslado, mediante Informe N°0588-2023-URyE/ORR.HH., de fecha 11 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, informa sobre **JUAN JESUS RAMIREZ ANSELMO**, con Contrato indeterminado según R.C.U. N°0291-2021-CU-UNJFSC, de fecha 10 de marzo de 2021, Grupo ocupacional “Técnico”, modalidad “CAS”, régimen laboral D.L. N°1057.

Que, mediante Oficio N° 00789-2023-ORRH-UNJFSC, de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, menciona: “(...) solicito remitir a rectorado para la emisión de la resolución rectoral respectiva, otorgando licencia sin goce de haber al servidor del Régimen Laboral del D.L. N°1057, **JUAN JESUS RAMIREZ ANSELMO**, identificado con DNI N° 72753594, quien tiene contrato indeterminado, por designación en cargo de confianza, cuya licencia regirá desde el 06 de octubre de 2023 hasta la culminación de la designación”.

Que, al traslado, mediante Informe N°0906-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 17 de octubre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que: “(...) con el Informe Técnico N°1255-2023-SERVIR-GPGSC, resulta necesario precisar que, el servidor CAS, con la finalidad de hacer efectiva la designación en un cargo de confianza, y no trasgredir la prohibición de la doble percepción del estado, podrá solicitar licencia sin goce de haber por motivos particulares u otra más afín que la entidad haya contemplado en su normativa interna o renunciar para el referido cargo”; en síntesis y en concreto opina: “**PRIMERO**: Se recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud que versa sobre “**LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR HABER SIDO DESIGNADO EN UN CARGO DE CONFIANZA**” en favor del Secretario Técnico del PAD Abog. **JUAN JESUS RAMIREZ ANSELMO**, en base a lo desarrollado en el presente informe legal, y en concordancia a lo recomendado por la Oficina de Recursos Humanos. (...)”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°9861-2023-R-UNJFSC, de fecha 17 de octubre de 2023, el señor Rector de esta Universidad ha determinado que el presente expediente sea visto en Consejo Universitario.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre de 2023; después de previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó: “**Tener por otorgada, Licencia sin Goce de Haber al servidor administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 JUAN JESUS RAMIREZ ANSELMO,**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N°1145-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 19 de octubre de 2023

identificado con DNI N° 72753594, por designación en cargo de confianza, a partir del 06 de octubre de 2023 hasta la culminación de la designación”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 18 de octubre de 2023.

SE RESUELVE:

- Artículo 1º.- TENER POR OTORGADA,** la Licencia sin Goce de Haber al servidor administrativo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, **JUAN JESUS RAMIREZ ANSELMO**, identificado con DNI N° 72753594, por designación en cargo de confianza, a partir del 06 de octubre de 2023 hasta la culminación de la designación.
- Artículo 2º.- NOTIFICAR,** al interesado para su conocimiento y fines correspondientes
- Artículo 3º.- DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unifsc.edu.pe).
- Artículo 4º.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias y dependencias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm/leor.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,
DR. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1145-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 24 de Octubre del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 18

RECTORADO
SECRETARIA TECNICA DEL PAD- ORRHH
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
RAMIREZ ANSELMO, JUAN JESUS
ARCHIVO
- / STD2445